



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.
Demandado : SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Radicación : 2021-00643

Mediante proveído adiado 25 de febrero de 2022, se rechazaron de plano las excepciones de mérito presentadas por el apoderado de la parte ejecutada Seguros del Estado S.A., atendiendo que las mismas fueron presentadas de forma extemporánea según constancia secretarial de fecha 23 de febrero de 2022.

No obstante, una vez efectuada una búsqueda exhaustiva en la bandeja de entrada del correo electrónico de la página de la rama judicial, se encontró que en efecto el apodado de la ejecutada presentó la contestación de la demanda junto con las excepciones de mérito a través de correo electrónico allegado el día 2 de febrero de 2022 a las 4:28 p.m., encontrándose dentro del término legal para hacerlo el cual vencía el mismo 2 de febrero.

Por lo anterior, como quiera que frente a un yerro mal puede continuarse en él, se dejará sin efecto el auto mediante el cual se rechazó de plano las excepciones de mérito presentadas por la ejecutada para en su lugar ordenar que se corra traslado de las excepciones de mérito presentadas, esto con base en el control de legalidad dispuesto en el artículo 132 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1°.- DEJAR SIN EFECTO el proveído adiado 25 de febrero de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva.

2°.- CÓRRASE traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 núm. 1° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

Correo: Juzgado 06 Civil Municipi... Juzgados Municipales de Peque... 2021 - Rama Judicial Leyes desde 1992 - Vigencia exp...

outlook.office.com/mail/id/AAMkADg4ZDVkY2U2LWQxYWQhNGVjYS1iZmlyLTcwZjE0YQBGAAAAADxftqOYagaS4TuEeCEZbjRBwAKG%2F4paCQSTbU6D5ZdytOBAAAAAEJAAAKG%...

Aplicaciones corte_suprema_de_j... corte_suprema_de_j... corte_suprema_de_j... cesion_contratos [F... Ecu | Grado superio... AV

Correo ... CONTESTACION DEMANDA J 3 PCYCM 2021-643 Llamada de Teams Juzgado 06 Civil ...

Mensaje nuevo Responder a todos Eliminar Archivar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entra... 488

Borradores 11

Elementos enviados

Postpuesto 1

Elementos eliminad... 3

Correo no deseado 18

Archivo

Notas

Archive

Historial de conversac...

Suscripciones de RSS

Carpeta nueva

Archivo local: Juzgado 06 ...

Grupos

Mostrando los resultados de todas las carpetas. No se encontró nada en **Correo no deseado**.

Resultados

Resultados principales

Julian david trujillo medina
CONTESTACION DEMAND... 16/02/2022
En el siguiente link s... Bandeja de ent...

Todos los resultados

Juzgado 06 Civil Municipal - Huila...
Fwd: CONTESTACION DEM... 23/02/2022
Get Outlook para An... Elementos envi...

CONTESTACIÓN

Microsoft Outlook
No se puede entregar: Fw... 23/02/2022
No se pudo entrega... Bandeja de ent...

Juzgado 06 Civil Municipal - Huila...
Fwd: CONTESTACION DEM... 23/02/2022
Get Outlook para An... Elementos envi...

Julian david trujillo medina
CONTESTACION DEMAND... 16/02/2022
En el siguiente link s... Bandeja de ent...

Fwd: CONTESTACION DEMANDA J 3 PCYCM 2021-643

Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/02/2022 11:07 AM

Para: Gina Catherine Paramo Bernal <gparamob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Get [Outlook para Android](#)

From: julian david trujillo medina <judatru13@hotmail.com>
Sent: Wednesday, February 2, 2022 4:28:32 PM
To: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Mireya Sanchez Toscano <mireyasanchezt@hotmail.com>
Subject: CONTESTACION DEMANDA J 3 PCYCM 2021-643

En el siguiente link se encuentran las pruebas anunciadas en la contestación:

<https://drive.google.com/drive/folders/1aMMlWZHe0ul6l7bRoMgFH8xrUFQssxn?usp=sharing>

Cordial saludo, dando cumplimiento al artículo 3 del decreto 806 de 2020, corro traslado al despacho y a la demás partes del siguiente memorial:

Doctor
JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
Juez
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE NEIVA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
ESD.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular.
Rad. 41001418900320210064300
Demandante: **CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA**

Windows Taskbar: File Explorer, Google Chrome, Microsoft Word, etc. System tray: ESP LAA 10:25 a.m. 27/05/2022